



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	JORGE ALBERTO URREGO RUIZ
DEMANDADOS	GERMAN ANTONIO CLAVIJO MORALES
RADICADO	050001 40 03 027 2022-00007-00
DECISIÓN	Auto Inadmite

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se sirva aclarar a qué tipo de intereses hace referencia en el acápite de pretensiones cuando hace alusión a los causados desde el 30 de enero de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021.
2. De igual forma, deberá señalar de manera correcta los periodos de tiempo en que se causan los mismos, puesto que no se puede pretender el cobro de intereses de plazo y de mora (de ser el caso) en la misma fecha, ello teniendo en cuenta que, pretende que se libre mandamiento de pago de intereses de retardo a partir del día 30 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d19ddf96b25fc5ee2df336fb7fa4b789456f0260b053bcb48ff1b00b812cbfc**

Documento generado en 30/03/2022 03:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>